



Oficio 039-2024
Río Grande, Zac.
A 24 de Septiembre de 2024

C. FATIMA CORDOVA
SOLICITANTE
PRESENTE:

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo, deseándole el mayor de los éxitos en sus actividades diarias.

Por medio del presente y en atención a su solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia señalada con No de Folio: 320594724000056 me permito dar respuesta a la pregunta realizada en dicha solicitud respecto a:

"Solicito informe acerca de las gestiones de cobro que se han realizado de todas las personas que tienen créditos fiscales vigentes, adjuntando copia de los expedientes de todos ellos, especialmente de Constantino Castañeda Muñoz, Genaro Hernández Olguín, Felipe de Jesús Badillo Ramírez, Martín Badillo Rodríguez, Ricardo Galván López, Ana Marianela Hernández Peña, Yolanda Gómez Varela, Asiel Felipe García Mares etc. Y aclarar si alguno de ellos sigue siendo funcionario público o si lo contrato la actual administración y que aclare porque lo contrato tendiendo el crédito" [Sic].

La información solicitada, que refiere a los expedientes de los créditos fiscales tiene el carácter de ser clasificada como **confidencial y reservada** conforme a la normativa aplicable en materia de Transparencia, esto por tratarse de datos personales y de expedientes que aun están activos y en trámite.

De acuerdo con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera información confidencial la que contiene los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



Los créditos fiscales también son reservados, ya que podrían dañar la estabilidad financiera, económica del expediente aún activo, o bien causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes y prevención de la observación resarcitoria, la recaudación de las contribuciones, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.

El Comité de Transparencia de este municipio clasifico la Información y dictamino un acuerdo, el cual cita lo siguiente:

Acuerdo

ACT/CT-ORD009-RG/23/03/2023. 2

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, autorizar la RESERVA TOTAL de los expedientes de investigación y/o judiciales, que se encuentran en trámite y cuya publicación de la información vulnere la conducción expedientes seguidos en forma de juicio, hasta en tanto no hayan concluido.

Por su parte, los artículos 4 y 69, del Código Fiscal de la Federación, establece la definición de crédito fiscal y los casos en los cuales el personal oficial que intervenga en diversos tramites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, a los créditos fiscales como a continuación se muestra:

Artículo 4o.- Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena. La recaudación proveniente de todos los ingresos de la Federación, aun cuando se destinen a un fin específico, se hará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las oficinas que dicha Secretaría autorice.



Artículo 69. El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales federales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los Tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias o en el supuesto previsto en el artículo 63 de este Código. Dicha reserva tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, ni la que se proporcione para efectos de la notificación por terceros a que se refiere el último párrafo del artículo 134 de este Código, ni la que se proporcione a un contribuyente para verificar la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet que se pretenda deducir o acreditar, expedidos a su nombre en los términos de este ordenamiento.

Me permito informar que la información solicitada fue requerida mediante **copia certificada**, se hace de su conocimiento que las copias certificadas tienen un costo de \$2.10 (dos pesos 10/100 m.n.) por foja. Lo anterior con fundamento en el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (LTAIPEZ), que indica que, en caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de: El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información; El costo de envío, en su caso; y El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.



Sin otro en particular por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo de antemano le agradezco la atención a la presente.

ATENTAMENTE

"LO GRANDE DE RÍO GRANDE, ERES TÚ"



**GOBIERNO DE
RÍO GRANDE, ZAC.**

Transparencia

**M.H.D. ELY PATRICIA LOZANO ESQUEDA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**